REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2019 00012**
PROCESO:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.
DEMANDANTE:	GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ
DEMANDADA:	INVERSIONES HERRERAS GOEZ Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN.
DECISIÓN	RESULEVE VARIAS SOLICITUDES, REQUIERE SECUESTRE SO PENA DE SER EXCLUIDO
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

1. Aporta el apoderado demandante notificación realizada al secuestre ABC JURIDICAS S.A.S con el fin de que rinda cuentas de su gestión, misma que se realizó el 30 de marzo del presente año vía correo electrónico con resultado positivo.

De la revisión de dicha notificación, se tiene que la misma fue enviada al correo electrónico informado para tales efectos y tiene constancia de entrega y apertura de lectura; sin que a la fecha exista respuesta por parte de dicha entidad frente al requerimiento ordenado por el despacho.

Así las cosas, y en atención a lo preceptuado en el artículo 50 del código general del proceso, en su numeral 7, se requiere al **SECUESTRE, ABC JURÍDICA S.A.S, SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA,** para que, en el término de 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del presente auto, rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Por secretaria, remítase copia del presente auto, junto con el auto fechado del 29 de marzo del año en curso al correo electrónico

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

2. Aporta el apodero del demandante, lista de auxiliares de la justicia, tal y como se le exigió en auto de 29 de marzo del año en curso; sin embargo, el liquidador ni el apoderado han presentado el INFORME **UNIFICADO** y **DETALLADA DE LOS BIENES** propiedad del deudor; tal y como se exigió en el auto referenciado.

Así las cosas, se reitera tal solicitud, y además se advierte al liquidador, quien en memorial que antecede solicita sea entregado de títulos por honorarios provisionales que no se resolverá sobre la procedencia o no de tal requerimiento, hasta tanto cumpla con las cargas impuestas, sobre las cuales guardó total silencio.

3. Con respecto a la solicitud de fijación de honorarios definitivos elevada por el secuestre JORGE EDILBERTO SUAREZ URIBE, se le recuerda la mismo que a la fecha sigue fungiendo como secuestre de los bienes dados en custodia, pues no existe acta de entrega realizada el liquidador del presente asunto; de ahí que en esta instancia no se torna procedente su solicitud.

Así las cosas, se **REANUDAN** los términos otorgados al demandante SO **PENA DE DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, además de los requerimientos enunciados en autos anteriores, con lo ordenado en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38572e89e74a4d81e45ff372a6e27fa1a7929bfec5e274ad66c8dd20adfccfc1
Documento generado en 15/05/2023 10:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica